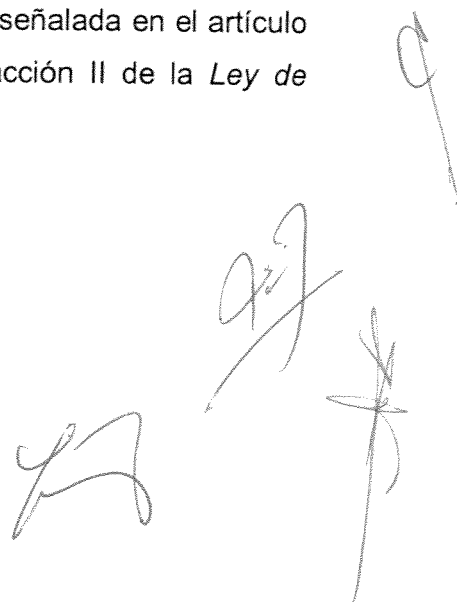


ACTA 01/2016
ACTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 13:00 trece horas del día 10 diez de febrero de 2016 dos mil diez y seis, en el domicilio que ocupa el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), sito en Avenida Magisterio número 1155, séptimo piso, Colonia Observatorio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; por convocatoria del Contador Público Fidel Armando Ramírez Casillas, Director General de esta Institución, a petición de la Lic. Ana Isabel Gutiérrez Bravo, Titular de la Unidad de Transparencia, de conformidad al artículo 10 del aún vigente Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (*Reglamento*), se reunieron el C. P. Fidel Armando Ramírez Casillas, en su calidad de Titular del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, Lic. Ana Isabel Gutiérrez Bravo, en su calidad de Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Rosina Ríos Vega, en su calidad de Directora de Contraloría Interna; con la finalidad de **constituir el Comité de Transparencia**, antes *Comité de Clasificación*, de este sujeto obligado, en virtud de las recientes reformas a la normatividad en materia de transparencia, de conformidad a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que entró en vigor el 5 de mayo del 2015 (*Ley General*), y a las reformas a Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, con vigencia a partir del 20 de diciembre del 2015 (*Ley de Transparencia*), y con motivo del reciente nombramiento de la titular de la Dirección de Contraloría Interna del IPEJAL, Lic. Rosina Ríos Vega; y de esta forma el IPEJAL y el SEDAR den cumplimiento a lo dispuesto en los mencionados ordenamientos, respecto a la obligación de los entes públicos de constituir su *Comité de Transparencia*, señalada en el artículo 24 fracción I de la *Ley General* y en el artículo 25 fracción II de la *Ley de Transparencia*.

Se encuentran presentes los aludidos servidores públicos:

Handwritten signatures of the attendees, including the Director General and the members of the Transparency Committee.

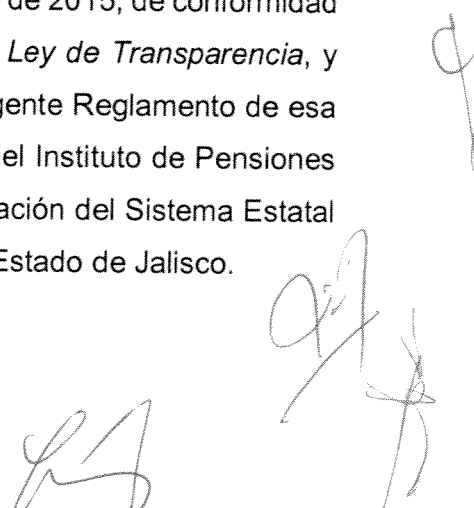
- C. P. Fidel Armando Ramírez Casillas; en su calidad de Titular del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco,
- Lic. Ana Isabel Gutiérrez Bravo, en su calidad de Titular de la Unidad de Transparencia
- Lic. Rosina Ríos Vega; en su calidad de Directora de Contraloría Interna.

Una vez reunidos los anteriores, procedieron al:

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

La Lic. Ana Isabel Gutiérrez Bravo comunicó a los asistentes que tanto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 24 fracción I, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 25 fracción II, disponen la obligación de los entes públicos de constituir su *Comité de Transparencia*, antes Comité de Clasificación; aunado a lo anterior, en virtud del reciente nombramiento de la Titular de la Dirección de Contraloría Interna del IPEJAL, Lic. Rosina Ríos Vega, es indispensable constituir el *Comité de Transparencia del IPEJAL*, y de esta manera el IPEJAL y el SEDAR continúen dando cumplimiento a la les mencionados ordenamientos, y de ejercer las funciones y atribuciones que le corresponden señaladas en los artículos 27 y 30 de la *Ley de Transparencia*.

Así mismo, la Titular de la Unidad de Transparencia comenta a los aquí presentes que las funciones y atribuciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados IPEJAL y SEDAR se concentraron en el mismo órgano, por Acuerdo del Comité Técnico del Sistema Estatal de Ahorro para el Retiro (SEDAR), en la sesión ordinaria centésima quinta de fecha 24 de febrero de 2015; de conformidad a lo previsto en sus artículos 28.3 y 31.3 de la anterior *Ley de Transparencia*, y acorde a lo dispuesto en los artículos 8º y 9º del aún vigente Reglamento de esa Ley; en relación con los artículos 171 y 172 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y 4º del Reglamento para la Operación del Sistema Estatal de Ahorro para el Retiro de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.



Refiere la Lic. Ana Isabel Gutiérrez Bravo que el *Comité de Transparencia*, en términos el citado artículo 28 de la *Ley Transparencia* se integra como sigue:

1. El Comité de Transparencia se integra por:
 - I. El titular del sujeto obligado..., quien lo presidirá;
 - II. El titular de la Unidad, quien fungirá como Secretario; y
 - III. El titular del órgano con funciones de control interno del sujeto obligado cuando sea unipersonal....
- [...]

Continúa diciendo la Titular de la Unidad de Transparencia que de conformidad al 8° del *Reglamento* las funciones y atribuciones del *Comité* y de la *Unidad* del IPEJAL y del SEDAR se concentraron en un sólo órgano, citando en forma textual dicho numeral:

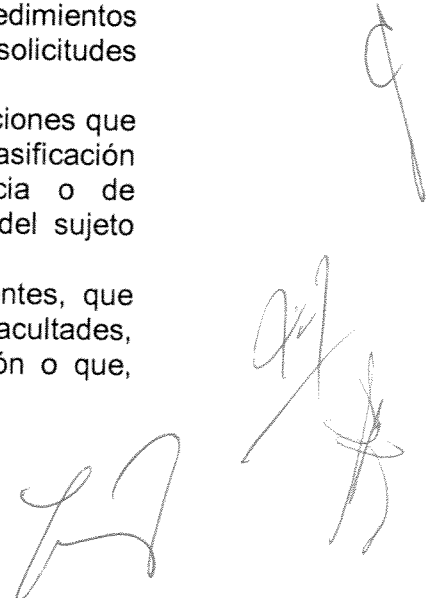
Artículo 8°. En el caso de que dos o más sujetos obligados tengan un superior jerárquico común o compartan información, podrán concentrarse en un solo Comité de Clasificación y una Unidad de Transparencia, lo cual deberá establecer en su normativa interna.

[...]

En este orden de ideas, refiere la Titular de la Unidad de Transparencia que las atribuciones del Comité de Transparencia se encuentran previstas en el artículo 30 de la Ley de Transparencia que textualmente dice:

Artículo 30. Comité de Transparencia — Atribuciones.

1. El Comité de Transparencia tiene las siguientes atribuciones:
 - I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
 - II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;
 - III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que,



- previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos y de los integrantes adscritos a la Unidad;
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VII. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;
- IX. Revisar que los datos de la información confidencial que reciba sean exactos y actualizados;
- X. Recibir y dar respuesta a las solicitudes de acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de datos de la información confidencial, cuando se lo permita la ley;
- XI. Registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder;

Reitera la Lic. Ana Isabel Gutiérrez Bravo que para no interrumpir el desempeño de las funciones del otrora *Comité de Clasificación*, y para ejercer las nuevas atribuciones que se adicionaron al ahora *Comité de Transparencia* del IPEJAL, que concentra al SEDAR, al haber entrado en vigor las reformas en esta materia, éste debe constituirse nuevamente; considerando de igual forma el nuevo nombramiento de la Directora de Contraloría Interna de esta Institución, quien por ley forma parte de este Comité.

Por lo anteriormente fundado y motivado, y de conformidad a lo previsto en el artículo 8º párrafo segundo del todavía vigente Reglamento Marco de Información Pública para los Sujetos Obligados, este *Comité de Transparencia* del IPEJAL, al que se encuentra adherido el SEDAR, después de algunas deliberaciones,

Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature and a smaller one below it.

acuerda su instalación con los servidores públicos aquí presentes, quienes continuarán realizando las acciones pertinentes a efecto de que los dichos sujetos obligados sigan dando cumplimiento con lo dispuesto en la normatividad de la materia, respecto a las funciones y atribuciones que corresponden al referido *Comité de Transparencia*.

Es así que los servidores públicos aquí presentes llegan a los siguientes:

ACUERDOS Y CONCLUSIONES:

Único.- Se establece que a partir de la firma del presente, el *Comité de Transparencia* del IPEJAL, al cual se encuentra adherido en esta materia el SEDAR, se integra como sigue:

- I. Presidente: C. P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Director General del IPEJAL y Presidente de este Comité de Transparencia.
- II. Secretario: Lic. Ana Isabel Gutiérrez Bravo, Titular de la Unidad de Transparencia del IPEJAL y Secretario de este Comité.
- III. Lic. Rosina Ríos Vega: Directora de Contraloría Interna del IPEJAL.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente sesión de este *Comité de Transparencia*, siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 10 diez de febrero de 2016 dos mil diez y seis. Hecho lo anterior, la presente acta fue leída íntegramente por todos y cada uno de los participantes, firmando en ella al margen y calce, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.-----


C. P. FIDEL ARMANDO RAMÍREZ CASILLAS


LIC. ANA ISABEL GUTIÉRREZ BRAVO


LIC. ROSINA RÍOS VEGA